



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante allegó al correo institucional del juzgado, un memorial donde solicita adicionar al auto admisorio de la demanda, Pidiendo autorización del juez para que su poderdante actúe en representación de la persona titular del acto, SAUL DIAZ MANTILLA, quedando facultada para manejar la cuenta de ahorros del BANCO BOGOTA de la que es titular el demandado.

Sobre el particular, el Despacho se permite precisar que el legislador creó esta figura del apoyo judicial para determinar de manera excepcional los apoyos necesarios para una persona mayor de edad cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto, pero no contempló la posibilidad de efectuar pronunciamientos de medidas provisionales mientras se recauda el acervo probatorio y se profiere la respectiva sentencia. En consecuencia, el Despacho no puede atender positivamente su solicitud.

De otra parte se exhorta a la parte interesada para que cumpla con la carga procesal de notificar al señor SAUL DIAZ MANTILLA tal como lo indica el artículo 289 y ss del C.G.P. y el art. 8 del decreto 806 de 2020, sobre el auto admisorio de este proceso, a fin que se pronuncie sobre el mismo y así poder continuar con el trámite procesal del proceso verbal sumario, asignado por la ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1e3b3181f32b1b27c4ca639f8b765cf79e964ae9c33e63a88351fc803e8db1e

Documento generado en 15/10/2020 12:41:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**